



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNFPA PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUCALLPA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS del Perú**, en adelante se le denominará **UNFPA**, con RUC N° 20507740236, domicilio legal en la Av. Guardia Civil N° 1231 San Isidro, Lima, debidamente representado por el señor ESTEBAN CABALLERO; y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20393066386, domicilio legal en Jr. Raymondi 220 Pucallpa, Ucayali, debidamente representado por su Presidente Ing. LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE, identificado con D.N.I. N° 09069632, encargado de la Presidencia mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1090-2010-GRU-P, de fecha 04.06.2010, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

UNFPA es un organismo de cooperación internacional para el desarrollo de los países en los que trabaja. Promueve el derecho de cada mujer, hombre, niña y niño a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todas y todos. El UNFPA apoya a los gobiernos en la utilización de datos socio-demográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza, y para "asegurar que todo embarazo sea deseado, todos los partos sean seguros, todas las jóvenes y todos los jóvenes estén libres del VIH/SIDA y todas las niñas y mujeres sean tratadas con dignidad y respeto".

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, creado por el Artículo 190° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en cuanto dispone que el proceso de regionalización se inicia eligiendo gobiernos regionales en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao.

Constituye para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Siendo sus competencias exclusivas, concretar acuerdos con otras regiones e instituciones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental, comprendiendo dentro del desarrollo social, la mejora de condiciones y calidad de vida de la población de la región Ucayali.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Desde el año 2004 UNFPA viene brindando asistencia técnica y financiera al GOBIERNO REGIONAL, para la implementación de acciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de su población. UNFPA ha colaborado con la Región implementando diversas acciones orientadas al fortalecimiento de políticas públicas que fomenten la participación juvenil, la inclusión de la población indígena, el empoderamiento de las mujeres, la

prevención de la Violencia Basada en Género así como el desarrollo de estudios de población para apoyar la toma de decisiones informadas de las autoridades regionales. Asimismo, ha colaborado con el sector salud en la mejora de los servicios y programas dirigidos a adolescentes, mujeres gestantes y población indígena y en el fortalecimiento técnico del sector educación mediante actividades para la inserción de una educación sexual integral de calidad en el marco de los enfoques de derechos, participación, equidad de género e interculturalidad.

Con la intención de fortalecer, formalizar y ampliar este vínculo técnico ya establecido, se propone la firma del presente Convenio.

En este sentido el GOBIERNO REGIONAL y UNFPA, reconociendo que las partes tienen interés común en promover acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de la región Ucayali, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Objetivo General:

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer los acuerdos, las responsabilidades y las obligaciones de cada una de las partes para la elaboración de proyectos de asistencia técnica y financiera a favor GOBIERNO REGIONAL con el propósito de contribuir con la mejora de las condiciones de vida de la población de Ucayali, con énfasis en las mujeres, adolescentes y adultos mayores en el marco del mandato de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo 1994 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Objetivos Específicos:

- a. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre los equipos del GOBIERNO REGIONAL y el Programa de Cooperación del UNFPA en el Perú, en las áreas de:
 - i. Población y Desarrollo
 - ii. Equidad de Género y Empoderamiento de la Mujer
 - iii. Salud Reproductiva:
 1. Salud Materna
 2. Salud Sexual y Prevención del VIH
 3. Educación Sexual Integral
- b. Fortalecer la capacidad del GOBIERNO REGIONAL y el UNFPA para el desarrollo de proyectos de cooperación con énfasis en mujeres, adolescentes y adultos mayores, con la incorporación del enfoque de derechos y equidad de género, que sean relevantes y colaboren para el logro de los objetivos de desarrollo regionales y nacionales, relacionados con los Objetivos del Programa de Acción de El Cairo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el periodo 2010 – 2015, prestando atención a las brechas existentes entre diferentes grupos poblacionales de la región.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Son obligaciones de las partes:

Del GOBIERNO REGIONAL:

1. Facilitar la conformación de espacios de diálogo sobre políticas públicas regionales en las áreas de cooperación del UNFPA con el fin de identificar y/o definir resultados esperados para el desarrollo de la Región en vistas a los cuales el programa de cooperación del UNFPA pueda hacer una contribución mediante la asistencia técnica y la abogacía
2. Coordinar la participación de los diferentes sectores del Estado, la sociedad civil, los gobiernos locales provinciales, las organizaciones comunitarias de la Región en el desarrollo de los proyectos de asistencia técnica y abogacía en los que participa el UNFPA.
3. Evaluar periódicamente conjuntamente con UNFPA los avances y dificultades en el desarrollo de las acciones dedicadas a implementar el convenio marco.
4. Asegurar la presencia de funcionarios del gobierno regional en las reuniones de coordinación de la cooperación del UNFPA. Ello puede significar, asegurar la presencia de gerentes y directores de las áreas implicadas, en las reuniones de coordinación.
5. Vincular los proyectos de cooperación del UNFPA con proyectos de inversión pública ejecutados por el Gobierno Regional y/o gobiernos locales con el fin de que la cooperación pueda ser sustentable y se pueda obtener impactos positivos en el mediano y largo plazo.

DEL UNFPA:

1. Coordinar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos relacionados con el presente convenio marco.
2. Brindar una asistencia técnica de calidad para la elaboración de los proyectos de cooperación del UNFPA con el Gobierno Regional y los diferentes actores sociales del Región.
3. Asegurar la participación del Gobierno Regional en la formulación del Programa de Cooperación del UNFPA con el Perú para el periodo 2012 – 2016.
4. Designar una persona responsable como interlocutor permanente para este convenio de cooperación.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por períodos similares mediante la correspondiente addenda, previo acuerdo entre las partes. Para ello se cursará una comunicación escrita en un plazo de quince (15) días calendarios antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en caso alguno de ellas incumpla con sus obligaciones, para ello basta que la parte afectada remita una

comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la resolución.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes convienen acudir al trato directo para solucionar cualquier controversia o asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación. La solución se basará en las reglas de la buena fe y común intención, para lo cual se buscará la máxima colaboración entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes establecen que sus domicilios son los declarados en la introducción del presente documento.

CLAUSULA NOVENA: TITULO GRATUITO DEL CONVENIO MARCO

Las partes convienen precisar que, tratándose de un convenio marco de colaboración interinstitucional, donde ninguna de las partes persigue fines de lucro, la ejecución del presente convenio, no supone el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones y, en ese sentido, el cumplimiento de los Objetivos Generales y Específicos se sujetará a las respectivas capacidades institucionales y presupuestarias de cada parte, así como al respeto de la normatividad legal vigente en el Perú, en el caso del GOBIERNO REGIONAL y al Acuerdo sobre Privilegios en inmunidades que tiene firmado el Sistema de NNUU con el Estado Peruano, en el caso de UNFPA.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Para el cumplimiento del Objetivo General del Convenio, las partes se reunirán periódicamente y levantarán actas de resoluciones, y harán el seguimiento correspondiente.


Las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente documento, suscriben tres ejemplares originales del mismo, en la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de julio del año 2010.



Esteban Caballero
Representante para Perú
UNFPA





Lutgardo Gutiérrez Valverde
Presidente del Gobierno
Regional de Ucayali